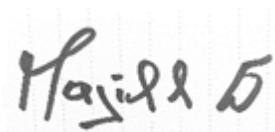


INFORME DE SECRETARÍA: Manizales, 07 de noviembre de 2023. A despacho del señor Juez, informando que, mediante auto del 25 de octubre de 2023, se inadmitió la presente demanda. La parte demandante no presentó el escrito de subsanación y el término venció el 02 de noviembre de 2023. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

Interlocutorio No. 1709
Rdo. No. 2023-00444

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES CALDAS

Manizales, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: **EXONERACIÓN DE ALIMENTOS**
Demandante: **ÁLVARO OSPINA RODAS**
Demandada: **MÓNICA VIVIANA OSPINA VÁSQUEZ**
Radicado: **17001311000420230044400**

Se encuentra a despacho para resolver el asunto de la referencia.

Por auto del 25 de octubre de 2023, el Despacho inadmitió la demanda, decisión que fue notificada por estado electrónico del 26 de octubre de 2023, y dentro del término para subsanar los defectos enunciados en el citado proveído, la parte demandante guardó silencio.

En consecuencia y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se RECHAZARÁ esta demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **EXONERACIÓN DE ALIMENTOS**, promovida por el señor **ALVARO OSPINA RODAS** en contra de **MÓNICA VIVIANA OSPINA VÁSQUEZ**, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa anotación de la novedad en el sistema de Justicia Siglo XXI que se lleva en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

ALOB

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **319a9bf71f9435778913f51a6b9713f3443df9382eec974c7749e95e6e3819f7**

Documento generado en 07/11/2023 04:09:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>